



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2022-00183-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho el presente INCIDENTE POR DESACATO DE TUTELA, informándole que la accionante manifestó que a la fecha el representante legal de la EPS MUTUAL SER o quien haga sus veces, no ha cumplido con lo ordenado por este Despacho en sentencia de fecha 25 de Mayo de 2022, persistiendo la vulneración de los derechos fundamentales a la actora, por lo que solicitó el inicio de este incidente.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Junio 14 de 2022

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA.-

Firmado Por:

**Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8f411e12e91169c96e009599a73716419d1d12e5309a3dcde13a5dd011bd0cf**

Documento generado en 14/06/2022 04:46:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAD. 080013110003-2022-00183-00

INCIDENTE POR DESACATO DE TUTELA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, JUNIO CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En efecto la accionante manifestó que a la fecha el representante legal de la EPS MUTUAL SER o quien haga sus veces, no ha cumplido con lo ordenado por este Despacho en sentencia de fecha 25 de Mayo de 2022, persistiendo la vulneración de los derechos fundamentales a la actora, por lo que solicitó el inicio de este incidente.

Siendo procedente se ordenará abrir el trámite del desacato de conformidad con el art. 52 del Decreto 2591/91.

En mérito a lo expuesto se

R E S U E L V E

- 1.- TRAMITAR incidente de desacato presentado por la accionante YENIS MARÍA MENDEZ MORALES contra el representante legal de la EPS MUTUAL SER o quien haga sus veces.
- 2.- NOTIFICAR al accionado la apertura del presente trámite incidental.
- 3.- REQUERIR al representante legal de la EPS MUTUAL SER, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la apertura del presente trámite, explique las razones por las cuales no dio cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en sentencia de fecha 25 de Mayo de 2022, así mismo se le previene acerca de que vencido dicho término sin que dé respuesta a este requerimiento, continuaremos con el trámite incidental. Notifíquese a su correo electrónico empresarial.
- 4.- REQUERIR al Departamento de Recursos Humanos de la EPS MUTUAL SER, para que de inmediato nos informe el nombre de la persona que ostenta el cargo de representante legal de la EPS MUTUAL SER, entre las fechas comprendidas del 25 de Mayo de 2022 hasta el día de hoy.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

m.o.a.

Jun. 14/22



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

Juzgado Tercero de Familia
Oral de Barranquilla

Estado No. 097

Fecha: 15 de Junio de 2022

Notifico auto anterior de fecha
14 de Junio de 2022

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fe608c2cf537cd466dbfc63b44e3862b6ff535afedf2055cbb46b5eab4220a1**

Documento generado en 14/06/2022 03:45:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>